

MINISTERIO DE INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Montevideo, 19 MAR 2018

RESULTANDO: I) que el artículo 17 del Decreto Nº 501/978 de 28 de agosto de 1978, al reglamentar dicha disposición legal, estableció lo siguiente: "Los menores de cinco años, orientales o extranjeros, podrán obtener un documento de identidad cuya validez caducará automáticamente llegados a dicha edad. El documento contendrá los datos patronímicos del menor, su impresión dígito- pulgar derecha y la fecha de



## MINISTERIO DEL INTERIOR

III) que no existe razón para que la fotografía de los menores de cinco años, tratándose de uno de los signos distintivos de identidad de las personas, quede excluida de la Cédula de Identidad.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

## DECRETA

Artículo 1°) SUSTITÚYASE el artículo 17 del Decreto Nº 501/978 de 28 de agosto de 1978, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 17°.- La validez de la Cédula de Identidad de los nacionales menores de cinco años de edad, será de cinco años y la de los extranjeros estará en función de la calidad migratoria determinada por la Dirección Nacional de Migración. El documento contendrá los datos patronímicos del menor, su nacionalidad, la fechá y lugar de su nacimiento, su fotografía, su impresión dígito- pulgar derecha y la fecha de expedición y vencimiento. Para la gestión del documento, el menor deberá comparecer acompañado de una persona mayor, cuyos datos patronímicos, identificatorios y firma, se

harán constar en la hoja de filiación. Esta persona acreditará que el menor es el titular de la documentación requerida para el otorgamiento de la Cédula de Identidad que se presenta, lo que se recibirá bajo forma de declaración jurada".-----Artículo 2º) PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.-----

Emb. Ariel Bergamino Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Daniel Montrel Méndez istro Interina de Defensa Nacional

aus del

abación'

residente de la República Período 2015 - 2020